



Delite maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAX VNO.

algún cargo ó persuasio por lo que segun esta no  
tuada esta rui. probidencio la rrestitio & dho tri  
bunal se procedia contra el referido & Juan Gu  
rro como tal Procurador Gral, en esta Ante  
Lizencia y que primero debe procederse contra  
los yenes del referido Receptor, y no siendo sufi  
zientes contra dho Procurador Gral, y no contra  
esta rui, y sus Capitulares que volo hizieron la nomi  
nacion con la obligacion de afianzar, y si por si no  
lo hizo lo que debia para que se reconociese la  
bonidad del efecto de las fianzas se hizo en un todo  
responsable = Acordo se represente lo ocurrido en  
este arumto a dhos S.<sup>res</sup> con testimonio de el cabildo  
que se zelebro el dia & aia, y de este suplicando a dho  
tribunal se proceda contra los yenes embargados en  
porecados por el receptor & dho año que lo fue Gines  
Maiz Salazar; y en caso & no ser suficientes sellebe  
apuro y debido efecto lo probidenciado por dhos S.<sup>res</sup>  
en quanto a que se proceda contra dho S.<sup>re</sup> Juan Gu  
Alburquerque por el desabuito & dho año de unq. y nue  
be sin auisar ex torcion a los demas Capitulares que  
se hallan Inculpados y solo usaron de sus facultades  
en la nominacion con la referida prebenzion de  
afianzar =

*[Handwritten signature]*

Nicolas Thomas  
*[Handwritten signature]*

Ante mi  
Joseph M<sup>te</sup>. Moreno  
Benavente

